

Constancia secretaria: Manizales, 29 de junio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo de FINANFUTURO frente a MÓNICA VALENCIA VALENCIA, para resolver la solicitud de suspensión del proceso allegada de la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA –QUÍNDIO, por acuerdo de pago.

Se deja constancia, que por auto del 23 de mayo de 2022 se ordenó suspensión del proceso y de las medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO secretaria de la Notaria Segunda de Armenia – Quindío la suspensión del presente proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de endosatario judicial por FINANFUTURO – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL frente a la señora MÓNICA VALENCIA VALENCIA, en vista al ACUERDO DE PAGO con sus acreedores formulada por la demandada ante dicha Notaría.

Para resolver, comuníquese a la Notaría Segunda de Armenia, que por auto del 23 de mayo de la presente anualidad se dispuso la suspensión del presente proceso, el cual fue sometido al término y a la negociación de deudas que trata el artículo 544 Ibídem.

Ahora debido a que la señora demandada MÓNICA VALENCIA VALENCIA, presentó solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de conformidad con la Ley 1564 de 2012, la cual fue aceptada el 29 de marzo de 2022 en la Notaria Segunda del Círculo de Armenia, se continuará con la suspensión del proceso debido al acuerdo de pago realizado con los acreedores el 10 de junio del año en curso.

Ofíciase a la NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA – QUÍNDIO, y comuníquese la continuidad de la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a691340f27857eab913c534cbf71d4107effc2fbce4161a1ede357aa622345**

Documento generado en 29/06/2022 05:46:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**